Acta que se levanta en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, en la sala de juntas ubicada en el Edificio XII Anexo, Tercer Piso de Palacio Nacional, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con motivo de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la dependencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información, 11, fracción I, 64 y 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.----------

Previa convocatoria se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia siguientes: Lic. Carlos Iván Guzmán Tapia, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y responsable del Área Coordinadora de Archivos, Lic. Alejandro Rodríguez Martínez, Titular del Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y Lic. Israel Gamaliel Reyes Quevedo, Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Una vez verificado el quórum legalmente establecido, se declaró instaurada la sesión, conforme al siguiente:----------

---

---------- **ORDEN DEL DÍA:** ----------

---

1. Registro de asistencia, determinación del quórum legal y lectura de la Orden del Día. ----
2. Lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2015. ----------
3. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01153/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000011916.----------
4. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01137/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012016. ----------
5. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01138/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012116. ----------
6. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01139/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012216. ----------

7. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01140/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012316. ----------

8. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01141/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012416. ----------

9. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01142/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012516. ----------

10. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01143/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012616. ----------

11. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01144/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012716. ----------

12. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01145/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012816. ----------

13. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01146/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012916. ----------

14. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01147/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013016. ----------

15. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01148/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación

para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013116. ----------

16. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01149/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013216. ----------

17. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01150/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013316. ----------

18. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01151/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013416. ----------

19. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01152/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013516. ----------

20. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01154/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013616. ----------

21. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01155/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013716. ----------

22. Análisis a la solicitud contenida en el oficio CJEF/DRMSG/1415/2016 de la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por el C. Mauricio Romero, a la que le recayó el número de folio 0220000013816.----------

23. Análisis a la solicitud contenida en el oficio 3.01231/2016 de la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el cual comunica la inexistencia de la información solicitada por la C. Pilar Morán Ledesma, a la que le recayó el número de folio 0220000015116. ----------

24. Asuntos Generales.----------

---------- **DESARROLLO DE LA SESIÓN**: ----------

1.- Se registró la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y se dio lectura al Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad.----------

2.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, relativo a la lectura y ratificación del Acta correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2016, sus integrantes adoptaron el ACUERDO PRIMERO de la presente ACTA.----------

3.- Respecto al tercer punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000011916, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01153/2016, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

4.- Respecto al cuarto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012016, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01137/2016, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la

dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

5.- Respecto al quinto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012116, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01138/2016 unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

6.- Respecto al sexto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012216, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01139/2016, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

7.- Respecto al séptimo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012316, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número

3.01140/2016 unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------
Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

8.- Respecto al octavo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012416, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01141/2016, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

9.- Respecto al noveno punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012516, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01142/2016, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

10.- Respecto al décimo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012616, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01143/2016 unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

11.- Respecto al décimo primer punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012716, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01144/2016 unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

12.- Respecto al décimo segundo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012816, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01145/2016 unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

13.- Respecto al décimo tercer punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000012916, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01146/2016, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

14.- Respecto al décimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013016, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01147/2016 unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior

de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

15.- Respecto al décimo quinto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013116, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01148/2016 unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

16.- Respecto al décimo sexto punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013216, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01149/2016, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa,

por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

17.- Respecto al décimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013316, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01150/2016, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

18.- Respecto al décimo octavo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013416, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01151/2016, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

19.- Respecto al décimo noveno punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio

0220000013516, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01152/2016, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

20.- Respecto al vigésimo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013616, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01154/2016 unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

21.- Respecto al vigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Ana Lorena Delgadillo Pérez, representante de Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, a la que le recayó el número de folio 0220000013716, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01155/2016 unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que no se cuenta con la información solicitada. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por la unidad administrativa, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

22.- Respecto al vigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por el C. Mauricio Romero, a la que le recayó el número de folio 0220000013816, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, contenidos en el oficio número CJEF/DRMSG/1415/2016, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 16, 17 y 21 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que de la búsqueda exhaustiva en los archivos, registros, bases de datos, sistemas, así como en el propio Sistema Compra Net, tantos de la Dirección General de Administración y de Finanzas, como de la Dirección de recursos Materiales y Servicios Generales, respecto a los contratos y acuerdos que se hayan celebrado con la persona moral señalada en la solicitud, se informa que no ha participado en ningún proceso de licitación, invitación o adjudicación directa, por lo que no ha celebrado contratos con esta dependencia. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por las unidades administrativas, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

23.- Respecto al vigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a la solicitud de información formulada por la C. Pilar Morán Ledesma, a la que le recayó el número de folio 0220000015116, se dio lectura a la misma, así como a los argumentos expuestos por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, contenidos en el oficio número 3.01231/2016, unidad administrativa a la que se le requirió la búsqueda de la información solicitada, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; la cual manifestó que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esa Consejería Adjunta. En consecuencia, por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso

a la información pública, se acuerda resolver la confirmación de la inexistencia de la información manifestada por las unidades administrativas, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal.----------

Asuntos Generales.- Los miembros del Comité manifestaron que no existen asuntos generales que abordar en la presente sesión.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, toma los siguientes: ----------

---

---------- **ACUERDOS**: ----------

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad el Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2016.----------

SEGUNDO.- Con relación al tercer punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000011916, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01153/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

TERCERO.- Con relación al cuarto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000012016, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01137/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

CUARTO.- Con relación al quinto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000012116, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01138/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la

información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

QUINTO.- Con relación al sexto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000012216, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01139/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

SEXTO.- Con relación al séptimo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000012316, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01140/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

SÉPTIMO.- Con relación al octavo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000012416, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01140/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

OCTAVO.- Con relación al noveno punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000012516, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01141/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

NOVENO.- Con relación al décimo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000012616, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01142/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

DÉCIMO.- Con relación al décimo primer punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000012716, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01143/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

DÉCIMO PRIMERO.- Con relación al décimo segundo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000012816, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01144/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Con relación al décimo tercer punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000012916, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01145/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

DÉCIMO TERCERO.- Con relación al décimo cuarto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000013016, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el

oficio número 3.01146/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

DÉCIMO CUARTO.- Con relación al décimo quinto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000013116, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01147/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

DÉCIMO QUINTO.- Con relación al décimo sexto punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000013216, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01149/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

DÉCIMO SEXTO.- Con relación al décimo séptimo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000013316, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01150/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con relación al décimo octavo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000013416, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01151/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

DÉCIMO OCTAVO.- Con relación al décimo noveno punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000013516, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01152/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

DÉCIMO NOVENO.- Con relación al vigésimo del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000013616, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01154/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

VIGÉSIMO.- Con relación al vigésimo primer punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000013716, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01155/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con relación al vigésimo segundo punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000013816, manifestada por la Dirección General de Administración y de Finanzas, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio número CJEF/DRMSG/1415/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso

a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con relación al vigésimo tercer punto del Orden del Día, en atención a la inexistencia de la información, registrada con el folio número 0220000015116, manifestada por la Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales, mediante el oficio número 3.01231/2016, los miembros del Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, Fracción II, 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimiento internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, acuerdan resolver su confirmación. En consecuencia, procédase a dictar en documento diverso la resolución respectiva.----------

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sexta Sesión Extraordinaria a las 13:20 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para los efectos legales a los que hubiere lugar.----------

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

LIC. CARLOS IVÁN GUZMÁN TAPIA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS.

LIC. ALEJANDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.

LIC. ISRAEL GAMALIEL REYES QUEVEDO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.